



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS PERSONALES

TITULAR 1

TITULAR 2

CÓNYUGE PADRES OTROS

Nombre	Nombre
Apellidos	Apellidos
Dirección	Dirección
Población	Población
Provincia y C.P.	Provincia y C.P.
D.N.I.	D.N.I.
F.Nacimiento	F.Nacimiento
Teléf: (Móvil y Fijo)	Teléf: (Móvil y Fijo)
Correo e-mail	Correo e-mail

Est. Civil Soltero/a Viudo/a Casado/a Divorciado Otro Est. Civil Soltero Viudo/a Casado Divorciado/a Otro
 Vivienda Propia Hipoteca Alquilada Familiar Hijos Vivienda Propia Hipoteca Alquilad Familiar Hijos

DATOS PROFESIONALES

TITULAR 1

TITULAR 2

Tipo Contr. Fijo Temporal Pensionista Autónomo Otros Tipo Contr. Fijo Temporal Pensionist Autónomo Otros

Empresa	Empresa
Dirección	Dirección
Población	Población
Provincia y C.P.	Provincia y C.P.
Teléfono	Teléfono
Cargo	Cargo
Antigüedad	Antigüedad
Nómina	Nómina
Base imponible Irreg	Base imponible Irreg

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PRÉSTAMO

Importe de la compra	Desembolso inicial	Importe Financiado	Desc. Primer Vencimiento	Último Vencimiento
Nº cuotas	Cuota mensual	Comisión de apertura	Importe total de los pagos	TIN
		%		
			TAE	TIN - Meses prom.

Apertura incluida en "Importe Financiado" Apertura pagadera en recibo adicional en primer vencimiento

DESTINO DEL PRÉSTAMO

Producto o Servicio a Financiar:	NIF / DNI empresa vendedora:
Razón social / Tienda prescriptor:	
<p>X X</p> <p>FIRMA DE TODOS LOS TITULARES</p>	Financiera Montjuich, S.A. p.p.

CONDICIONES GENERALES (v1.2023)

1ª CONCESIÓN PRÉSTAMO. Por el presente contrato se **formaliza** la concesión de un préstamo por parte de FINANCIERA MONTJUICH, S.A. ("F. MONTJUICH") a favor de la parte prestataria por importe, vencimiento, tipo de interés y demás condiciones que se reseñan en el presente documento. En su caso, (ver cláusula 15ª "Contratos Vinculados") el prestatario autoriza expresamente a entregar el importe del préstamo a la Empresa Vendedora que figura en las Condiciones Particulares, mediante abono en cuenta bancaria o por cualquier otro medio de pago.

2ª PRESTATARIOS. Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan personal y solidariamente al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

3ª FIADORES. El/los fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

4ª DOMICILIO. El lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado por cada parte en las Condiciones Particulares, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente cualquier cambio por escrito. El domicilio de verificación de pago de la domiciliación bancaria consta señalado en las Condiciones Particulares.

5ª INTERESES. El préstamo devengará, día a día, el tipo de interés pactado en las condiciones particulares. La fórmula para calcular los intereses es: $IT = ((INV \times TIN) / 1 - (1 + TIN)^{-N}) \times N - INV$
 Donde: IT = Intereses totales, TIN = Tipo interés nominal, N = Número de periodos de capitalización durante el año, INV = Inversión inicial.

6ª CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E. Se entenderá por Tasa Anual Equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

m			m'	
$\sum_{k=1}^m$	$C_k (1 + X)^{-k}$	=	$\sum_{\ell=1}^{m'}$	$D_{\ell} (1 + X)^{-\ell}$

Dónde: X = TAE; m = número de orden de la última disposición del crédito; k = número de orden de una operación de disposición de crédito, por lo que $1 \leq k \leq m$; C_k = importe de la disposición número k; t_k = intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera operación de disposición y la fecha

de cada una de las disposiciones siguientes, de modo que $t_1 = 0$; m' = número de orden del último reembolso o pago de gastos; ℓ = número de orden de un reembolso o pago de gastos; D_{ℓ} = importe de un reembolso o pago de gastos; s_{ℓ} = intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera disposición y la de cada reembolso o pago de gastos. Ejemplo representativo: para un préstamo de 1.000€, pagadero a 12 cuotas mensuales, sin comisiones ni otros gastos asociados, a un tipo deudor del 17,50% anual, la TAE resultante será de 18,97%, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

Las hipótesis utilizadas para el cálculo de la T.A.E. han sido las siguientes: i) que el titular ha dispuesto de forma inmediata del total del importe total de crédito en la fecha de formalización, ii) que el crédito se mantiene vigente durante el período de tiempo acordado, abonándose conforme a lo indicado en el apartado condiciones que rigen la disposición de fondos iii), que las partes cumplen con todas las obligaciones establecidas en el contrato.

7ª DURACIÓN Y FORMA DE LOS PAGOS. Este préstamo vencerá el día señalado en las Condiciones Particulares. Las liquidaciones de principal e intereses, así como la de los tributos que en cada momento graven éstos, se producirán y pagarán por cuotas mensuales, cuyo importe se señala en las Condiciones Particulares. F. MONTJUICH podrá hacer el cobro de cada una de las amortizaciones de principal e intereses mediante la presentación de recibos de sus importes en el Banco de pago señalado en las Condiciones Particulares.

8ª COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE CUOTAS IMPAGADAS. El impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, una vez realizada la oportuna gestión de reclamación (y que podrá consistir, entre otros, en la confección y envío de cartas de reclamación, llamadas no automáticas, mensajes electrónicos, desplazamientos, etc.), devengará una comisión por importe equivalente al coste de gestión que cada impago supone, con un máximo de 25,00 € por cada cuota impagada, una sola vez por recibo. Esta comisión no será automática y únicamente se devengará cuando efectivamente se haya producido la reclamación del recibo por parte de F. MONTJUICH.

9ª MORA EN EL PAGO. Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio equivalente a: (i) el interés remuneratorio más dos (2) puntos porcentuales (es decir, "Tipo Deudor anual" + 2 %) o bien, (ii) el triple del interés legal del dinero que publica el Banco de España (es decir, interés legal x 3), la que resulte más baja de entre ambas alternativas. El interés moratorio únicamente se devengará

sobre el principal vencido pendiente de pago, por lo que no se capitalizará, y en su caso, se actualizará con periodicidad anual. En caso de que el interés remuneratorio estuviera bonificado (es decir, contratos con tipo de interés nominal 0%) el interés de demora será el triple del interés legal del dinero.

10ª INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de tres (3) cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, facultará a F. MONTJUICH a dar por vencido el crédito, exigiendo al prestatario el abono de la totalidad de los plazos pendientes, sin que entonces pueda reclamarse de F. MONTJUICH la deducción o devolución de los intereses correspondientes a los plazos anticipadamente vencidos. Para ello, F. MONTJUICH deberá reclamar previamente al prestatario el pago de las cuotas impagadas, sin que éste haya procedido a la regularización de la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde la reclamación.

11ª PAGO ANTICIPADO. El prestatario podrá satisfacer anticipadamente el importe del préstamo pendiente de pago. En tal supuesto, queda obligado a abonar el capital pendiente más una comisión del 1% del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante hasta la terminación del contrato es superior a 1 año; o del 0,5%, en caso de que dicho periodo sea inferior a 1 año.

12ª FACULTAD DE DESISTIMIENTO. El prestatario que tenga la consideración de consumidor goza del derecho de desistimiento recogido en la Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo, por lo que dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos, ni penalización o compensación (excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública). El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá: (i) comunicarlo al prestamista por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción y contenido, considerándose que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del mismo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él; y (ii) pagar al prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. El derecho a desistir de la compraventa realizada o prestación de servicios contratada con la Empresa Vendedora se regirá por su normativa específica.

13ª EXTRACTO DE CUENTA. El prestatario/s tiene/n derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta (cuadro de amortización), previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

14ª GASTOS. Los impuestos que pudieran devengarse de la operación serán asumidos por la parte legalmente obligada a ello. Los gastos derivados en su caso del presente otorgamiento serán repartidos a partes iguales; salvo los de elevación a escritura pública a instancia de alguna de las partes, que serán a cargo de quien lo hubiere interesado.

15ª CONTRATOS VINCULADOS. El presente contrato de préstamo tiene la consideración de contrato vinculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo, por lo que el consumidor, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos (Empresa Vendedora) podrá ejercitar esos mismos derechos frente al prestamista siempre que concurren todos los requisitos siguientes: (i) Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato con la Empresa Vendedora; y (ii) Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra Empresa Vendedora y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho. Si el consumidor ha ejercitado en plazo y forma su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

16ª CESIÓN O SUBROGACIÓN: F. MONTJUICH podrá transferir, de forma total o parcial, a cualquier tercero sus derechos y obligaciones como prestamista, informando de ello a el/los titular/es, que podrá oponer contra el tercero cesionario o subrogado las mismas excepciones y defensas que le hubieran correspondido frente a F. MONTJUICH, incluida la compensación. El/los titulares/es no podrá/n en ningún caso ceder su posición contractual a un tercero sin la autorización previa y expresa del prestamista.

17ª VERACIDAD DE DATOS: El/los Titular/es declara/n ser ciertos sus datos personales y profesionales que figuran en las Condiciones Particulares de este documento, así como toda la documentación y fotocopias de documentos aportados por el mismo, obligándose a comunicar cualquier modificación o alteración que afecte a los mismos, y en particular aquellas que afecten a su situación patrimonial o al domicilio señalado o correo electrónico indicado para comunicaciones y notificaciones. A tal efecto, el/los firmantes/s de este documento autoriza/n expresamente a F. MONTJUICH a que realice cuantas averiguaciones y gestiones sean convenientes ante cualquier

organismo, entidad o persona, pública o privada en orden a comprobar la veracidad de la información y/o documentación facilitada junto con el contrato suscrito con F. MONTJUICH.

18ª PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), el Solicitante queda informado de que los datos personales consignados en el presente formulario serán incorporados al sistema de tratamiento de datos titularidad de FINANCIERA MONTJUICH, S.A. (domicilio postal: c/ San Juan de la Salle, 10-12 bajos B, 08022-Barcelona, teléfono: 934181699), con la finalidad de estudio mediante scoring y análisis de experto de la solicitud de préstamo, y en su caso concertación de la operación crediticia, así como las demás actuaciones de seguimiento y cumplimiento directamente relacionadas con la misma. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento deriva del estudio y cumplimiento de la propia relación contractual. Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual, y una vez terminada, durante el periodo legalmente establecido. FINANCIERA MONTJUICH, S.A. no comunicará los datos a terceros, salvo obligación legal (por ejemplo, cuando se trate de dar cumplimiento a obligaciones en materia de blanqueo de capitales y prevención del terrorismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 32 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, en cuyo caso sus datos podrían ser comunicados al Banco de España, al SEPBLAC -Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales-, u otros organismos oficiales con competencia en la materia). FINANCIERA MONTJUICH, S.A. informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que nos comprometemos a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente, el Solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico protecciondedatos@mefsa.com, acompañando fotocopia de su DNI, Pasaporte u otro documento en vigor que le identifique debidamente. Asimismo, el Solicitante podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Grabación de conversaciones: FINANCIERA MONTJUICH, S.A. le informa que podrá grabar las conversaciones telefónicas y de cualquier otro tipo que mantenga con sus clientes, cuya finalidad será la gestión del préstamo y su cobro, y en su caso, como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o controversia extrajudicial que pueda surgir entre las partes.

19ª PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE

CAPITALES: La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo (en adelante PBC), obliga a F. MONTJUICH a la verificación de la identidad del Cliente/s y de sus operaciones y actividades. Por ello el Cliente/s se obliga/n a facilitar a F. MONTJUICH, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a éstos efectos y autoriza/n expresamente a F. MONTJUICH a realizar las actuaciones de verificación necesarias que considere necesaria para esta finalidad. Se le informa que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de PBC, F. MONTJUICH se verá imposibilitada de prestarle servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para F. MONTJUICH. F. MONTJUICH está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuales exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias, F. MONTJUICH no será responsable ante el Cliente/s de los daños y perjuicios que este/os pueda/n sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

20ª LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente contrato queda sometido a legislación española. Toda cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del contrato será sometida a los juzgados y tribunales españoles del domicilio del consumidor, o en caso de no ostentar esta condición, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

21ª INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

F. MONTJUICH dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que podrá dirigirse para quejas o reclamaciones (Email: serviciodeatencionalcliente@mefsa.com / Telf. gratuito: 900 877 093). F. MONTJUICH no está adherida a la Junta Arbitral de Consumo ni a ningún sistema oficial de arbitraje.

22ª COPIA. El/los titulares/es declaran haber recibido copia del presente contrato.

Firma de todos los titulares:

X

X

Financiera Montjuich, S.A.
P.P.